

VISTO:

El Concurso Privado de Precios N° 003/00, dispuesto por Decreto N° 034/00 "B" para la contratación de la provisión de Materiales, Mano de Obra, Equipos y Herramientas para la ejecución de la "Obra Carpeta Asfáltica en Ciclovía", cuya apertura de sobres se efectuara a los 23 días del mes de Junio de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que las empresas que presentaron sus ofertas fueron: RIOVIAL Constructora, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río III Ltda., Ente Intermunicipal Ruta Provincial N° 6 y CANTERVIAL S.R.L.,

Que la oferta más conveniente fue la presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río III Ltda., con un precio por tonelada de asfalto de \$ 59,22,

Que es necesario ejecutar una carpeta asfáltica en caliente de cuatro centímetros para la pavimentación del Bv. 9 de Julio (en el tramo comprendido entre las calles Corrientes y La Rioja); ya que la misma se constituye en vía de acceso preferente a los barrios Aceiteros y 208 Viviendas,

Que la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río III Ltda ha ejecutado en tiempo y forma las obras oportunamente solicitadas por esta Municipalidad y que la misma está dispuesta a mantener los precios estipulados en el Concurso Privado de Precios N° 3/00 de fecha 23 de Junio de 2000; brindando para el monto total de la obra una financiación sin intereses de cuatro (4) cuotas mensuales, o con un interés anual del 8% sobre saldo, en caso de pago a 150 y 180 días.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 945 / 01

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río III Ltda, para realizar la obra de "Carpeta asfáltica en caliente" de cuatro centímetros para la pavimentación del Bv. 9 de Julio, en el tramo comprendido entre las calles Corrientes y La Rioja.

Art. 2º.- El precio por tonelada de asfalto a pagar por las obras consignadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza será: \$ 59,22 (Pesos cincuenta y nueve con veintidós centavos), con IVA incluido.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los nueve días del mes de Agosto de 2001.



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 040/2001 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 945/2001 en sesión ordinaria el día 9 de Agosto de 2001, por la cual se autoriza a continuar el Bv. 9 de Julio en el tramo entre Corrientes y La Rioja con Bituminoso por la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río Tercero.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 945/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 9 de Agosto de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 10 de Agosto de 2001.

SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 24 de 08 2001